

Constancia secretarial: Manizales diecisiete (17) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que mediante oficio No. 673 proveniente Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales fue comunicado embargo de remanentes que le puedan corresponder a la ejecutada Luz Adriana Márquez. Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Abogados del Eje Cafetero -COABEC contra Luz Adriana Márquez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00146-00.

Mediante oficio No. 673 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales fue comunicado embargo de remanentes que le puedan corresponder a la ejecutada Luz Adriana Márquez.

A la anterior solicitud no es procedente, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 04 de mayo de 2021, por lo tanto, No Surte Efectos.

Líbrese oficio al anterior Despacho informando sobre la no efectividad de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

965c2ca0515b64a4e903d28badc2eaeaa605da9adf22d64359892e835cb2390e

Documento generado en 17/06/2021 02:07:01 PM

La providencia se fija en Estado No. 101 del 18/06/2021 ygh.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>